



**BASES PARA LA CONVOCATORIA DE HUERTOS ECOLÓGICOS 2020-2021 PARA
DESEMPLEADOS Y HUERTOS ECOLÓGICOS DE EXPLOTACIÓN COMUNITARIA.**

Mediante Decreto de Alcaldía número 8189, de fecha 21 de noviembre de 2019, se aprueban las Bases para la Convocatoria de Huertos Ecológicos 2020-2021. Esta convocatoria tiene por objeto regular, para la campaña bianual de 2020-2021, los criterios de acceso y uso de los huertos ecológicos para desempleados y huertos de explotación comunitaria, puestos en marcha entre el Ayuntamiento de Valladolid y la empresa de servicios encargada de la gestión.

PRIMERA. EMPLAZAMIENTO DE LOS HUERTOS.

Los huertos ecológicos para Desempleados y los Comunitarios están ubicados en los lugares que se detallan a continuación:

- C/ Jardín Botánico. **33** huertos para desempleados de 50 m²
- C/ Valle de Arán (junto a Punto Limpio). **50** huertos para desempleados de 50 m²
1 huerto comunitario de 800 m²
- Parque Alameda. **50** huertos para desempleados de 50 m²
1 huerto comunitario de 300 m²
- Los Santos-Pilarica. **50** huertos para desempleados de 50 m²
1 huerto comunitario de 800 m²

SEGUNDA. HUERTOS PARA DESEMPLEADOS: BENEFICIARIOS Y CRITERIOS DE PRIORIDAD.

Podrán ser beneficiarios de la explotación de los **183** huertos ecológicos para desempleados las personas que reúnan los siguientes requisitos:

- a. Ser mayor de edad.
- b. Estar empadronado en la ciudad de Valladolid con un año de antigüedad anterior a la fecha de finalización del plazo de solicitud de esta convocatoria.
- c. Estar inscritos como demandante de empleo en el Servicio Público de Empleo Estatal, o tener un contrato de duración no superior a tres meses y por lo tanto próximo a su finalización, siempre que además acredite haber estado desempleado durante al menos nueve de los doce meses inmediatamente anteriores.

Los huertos disponibles se adjudicarán de acuerdo con los siguientes criterios de prioridad:

1º.- En primer lugar, a las personas solicitantes que, cumpliendo los requisitos anteriores, hubieran sido beneficiarios de un huerto en la temporada bianual 2018-2019, siempre que cuenten con informe favorable para su continuidad por parte del Servicio Municipal de Parques



y Jardines y de la empresa de servicios encargada de la gestión (en adelante la Empresa), en atención a la dedicación.

2º.- En segundo lugar, a las personas solicitantes que lleven más tiempo inscritos en el Servicio Público de Empleo Estatal.

3º.- En caso de empate se primará a los solicitantes que sean mujeres, siempre en el caso de ser menos las mujeres solicitantes, por aplicación de los criterios de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de hombres y mujeres.

4º.- En caso de empate se recurrirá al orden de inscripción en esta convocatoria.

Sólo se podrá presentar una solicitud por unidad de convivencia, entendida ésta como aquellas personas que convivan en el mismo domicilio, cualquiera que sea la relación de parentesco existente entre ellos.

TERCERA. HUERTOS DE EXPLOTACIÓN COMUNITARIA: BENEFICIARIOS Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Podrán ser beneficiarias de la explotación de los **3** huertos comunitarios las asociaciones o colectivos que reúnan uno de los siguientes requisitos:

Estar legalmente constituidas como asociación e inscritas en el registro de asociaciones del Ayuntamiento de Valladolid.

Contar con un proyecto para la explotación comunitaria de un huerto municipal, con el fin de fomentar las actividades de educación ambiental, sociales y solidarias del huerto y la incorporación de éstas en la dinámica del barrio en la que se encuadre, así como una propuesta de gestión de la participación en el mismo.

Los huertos disponibles se adjudicarán de acuerdo con los siguientes criterios:

1º.- En primer lugar, a las asociaciones solicitantes que, cumpliendo los requisitos anteriores, hubieran sido beneficiarios de un huerto en la temporada bianual 2018-2019, siempre que cuenten con informe favorable para su continuidad por parte de Servicio Municipal de Parques y Jardines y de la Empresa, en atención a la dedicación.

2º.- En segundo lugar, se adjudicarán a las asociaciones, que cumplan los requisitos de estas bases, por orden de presentación de solicitudes.

CUARTA. SOLICITUD Y CONCESIÓN

Plazo de presentación de solicitudes

Las solicitudes para la participación en los Programas de Huertos Ecológicos para Desempleados y Huertos de Explotación Comunitaria, podrán presentarse en el Registro Municipal del Ayuntamiento de Valladolid, o por cualquiera de los medios previstos en el art. 31 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a partir del día siguiente a la fecha de publicación de un extracto de estas bases en el Boletín Oficial de la Provincia (B.O.P.) y el texto íntegro en el Tablón Oficial de la Sede Electrónica de la web municipal:

<https://www.valladolid.gob.es/es/tablon-oficial/ayuntamiento-valladolid/convocatorias>

Concesión

Las solicitudes presentadas en los 20 días hábiles siguientes a la apertura del plazo y que cumplan los requisitos establecidos en las bases, serán resueltas, adjudicando los huertos según el criterio de prioridad establecido en estas bases (a tal efecto se creará una comisión evaluadora formada por: la Directora del Área de Medio Ambiente y Sostenibilidad, un técnico de la Secretaria Ejecutiva del Área de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, un técnico del Servicio Municipal de Parques y Jardines y otro representante de la Empresa, creándose una lista de espera en el caso de existir más solicitudes que huertos disponibles, por riguroso orden de entrada en el registro.

El plazo **máximo** de resolución será de tres meses

La resolución pone fin a la vía administrativa, se comunicará a los interesados y se publicará en la web municipal: <https://www.valladolid.gob.es/es/tablon-oficial/ayuntamiento-valladolid/convocatorias>

QUINTA. RÉGIMEN DE USO.

HUERTOS PARA DESEMPLEADOS.

Las personas adjudicatarias de la explotación disfrutarán de la misma en régimen de cesión de uso temporal, sin que pudiera consolidarse derecho alguno, y su utilización habrá de cesar de forma inmediata una vez expirado el plazo máximo establecido.

La persona titular del huerto debe ser la que utilice con asiduidad el mismo.

El espacio cedido se dedicará única y exclusivamente a la práctica de la horticultura ecológica, según las indicaciones que establezca el personal técnico del Proyecto que, a tal efecto, designe la Empresa y el Servicio Municipal de Parques y Jardines. El régimen de explotación será individual y los productos de estos huertos de explotación serán para el autoabastecimiento.

HUERTOS DE EXPLOTACIÓN COMUNITARIA.

En el caso de los huertos de explotación comunitaria, ésta habrá de llevarse a cabo por las asociaciones autorizadas y con arreglo al Plan de Explotación elaborado por la Empresa, a quien corresponde la dirección técnica de los mismos.



Los beneficiarios habrán de cesar de forma inmediata, una vez expirado el plazo máximo establecido, sin que pueda consolidarse derecho alguno a su favor.

El espacio cedido se dedicará única y exclusivamente a la práctica de la horticultura ecológica, según las indicaciones que establezca el personal técnico del Proyecto que, a tal efecto, designe la Empresa y el Servicio Municipal de Parques y Jardines, y los productos de estos huertos de explotación comunitaria se destinarán, a fines solidarios, fuera de los cauces de distribución comercial, entregándolos a instituciones tales como el Banco de Alimentos, Cruz Roja, Cáritas, etc.

La adjudicación del uso de los huertos comprende también:

1. El derecho a participar en las acciones formativas como charlas, clases, conferencias... que organice la Empresa para difundir el conocimiento de las técnicas de producción ecológica, el riego, el manejo del agua y el suelo, etc.

El participar activamente en las acciones formativas se tendrá en cuenta para la renovación de uso de los huertos en campañas posteriores.

3. El servicio de asesoramiento y orientación a los beneficiarios de los huertos, que se llevará a cabo por los técnicos especialistas designados por la Empresa.
4. El derecho de uso de las casetas que se asignen a los huertos para la guarda de aperos, sobre los cuales, tanto la Empresa como el Ayuntamiento de Valladolid se eximen de responsabilidad por causa de cualquier pérdida, sustracción o deterioro.
5. El suministro gratuito del agua para el riego de las plantaciones, siempre y cuando sea posible, en condición graciable, pero sujeta a restricciones, averías u otros motivos forzosos que pudieran impedir el abastecimiento regular.

La adjudicación del uso del huerto no comprende:

1. El suministro de semillas, aperos y otros útiles necesarios que deberán ser aportados por el adjudicatario de la explotación.
2. El derecho de cesión de uso a terceros.

Sin perjuicio de lo anterior las condiciones de la autorización del uso de los huertos estarán sujetas a lo dispuesto en los artículos 91 y siguientes de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.



SEXTA. TEMPORALIDAD

La cesión del uso de los huertos se extiende desde la formalización de la misma hasta el 31 de diciembre de 2021 siempre que se respeten las normas de funcionamiento y, en el caso de los huertos para desempleados se mantenga esta situación, salvo que causa de fuerza mayor obligue a cambiar esta resolución.

Para la consecución de este objetivo, el Ayuntamiento de Valladolid comprobará en el mes de diciembre de 2020 que persiste la situación de desempleo de los beneficiarios. En caso de no persistir ésta, la cesión del uso del huerto finalizará el 31 de diciembre de 2020.

El 31 de diciembre de 2021 los beneficiarios de la explotación deberán dejar libres las parcelas, a disposición de la Administración municipal, en perfectas condiciones de uso y limpias de malezas, restos de plantación y accesorios de cultivo (tutores, garrafas, mallas de sombreo,...etc.).

Si adjudicada la explotación del huerto su beneficiario no hiciera uso del mismo por causas sobrevenidas, y constatada la omisión de los compromisos establecidos por un plazo superior a 20 días, será adjudicado el huerto al siguiente de las lista, perdiendo cualquier derecho sobre la explotación del huerto.

SEPTIMA. COMPROMISOS Y OBLIGACIONES DE LOS USUARIOS DE LOS HUERTOS

El programa de huertos urbanos del Ayuntamiento de Valladolid tiene un enfoque social, comunitario y de responsabilidad medioambiental. Los usuarios de los huertos aceptan, por el hecho de su participación en el programa los siguientes compromisos éticos:

- Resolver colectivamente las tareas: desde la gestión de los residuos vegetales para hacer una compostera colectiva, la creación de un banco de semillas común, accesos a la parcela, el mantenimiento de las infraestructuras comunes o compras colectivas de plantas o insumos que interesen a los hortelanos.
- Participar en encuentros formativos, visitas guiadas a otros huertos o definición de un programa formativo a partir de las demandas de los propios hortelanos.
- Formar parte de un programa de extensión y comunicación con el barrio, a través de jornadas de puertas abiertas, de demostraciones o fiestas que conecten al barrio con este espacio. También, replantear colectivamente el carácter del cerramiento de acceso a la parcela y facilitar la entrada de visitantes cuando haya hortelanos en su interior, mejoraría sin duda la percepción de este proyecto y su imbricación en el barrio.
- Hacer un uso responsable del agua de riego, evitando en lo posible su abuso y desperdicio, planteándose la posibilidad de la implantación de riego por goteo, como método de ahorro de agua y uso consciente y concienciado de un recurso limitado.



OCTAVA. DE OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES

Los usuarios de los huertos están obligados a:

1.- El adjudicatario se obliga a cultivar el terreno cedido para el huerto con la diligencia de un buen labrador, cuidará y realizará las reparaciones ordinarias sin derecho a exigir indemnización alguna, durante el tiempo en que participe en el proyecto. Los adjudicatarios se comprometen a seguir las indicaciones que les den los responsables municipales, colaborar en la forma asignada en el mantenimiento de las instalaciones, mantenimiento del orden y asegurar el buen funcionamiento de los huertos.

2.- Está prohibida la cesión, préstamo, o arrendamiento del huerto a una tercera persona.

3.- No dejar el huerto sin trabajar. En caso de imposibilidad temporal, que no podrá alargarse más de 30 días cuando se trate de los meses comprendidos entre mayo y septiembre, el usuario habrá de comunicar esta circunstancia al Ayuntamiento. Si adjudicada la explotación del huerto, su beneficiario no hiciera uso del mismo por causas sobrevenidas, y constatada la omisión de los compromisos establecidos por un plazo superior a 30 días, cuando se trate de los meses comprendidos entre mayo y septiembre, será adjudicado el huerto al siguiente de la lista, perdiendo cualquier derecho que sobre la explotación hubiera efectuado.

4.- Hacer un uso responsable del agua de riego, evitando el abuso en el consumo de agua. No se permite la construcción de pozos.

5.- Respetar la titularidad de asignación de los huertos, esto implica que no se puede llevar a cabo cualquier tipo de labor de cultivo (preparación del terreno, siembra, recolección...) o cualquier otro tipo de actuación o intrusión fuera del propio huerto.

6.- El cultivo del huerto se hará de manera respetuosa con el medio ambiente, estando expresamente prohibidos el uso de ciertos productos no autorizados en agricultura ecológica como: fertilizantes químicos, herbicidas, insecticidas, fungicidas etc. Los productos utilizados deben de estar claramente permitidos en agricultura ecológica por lo que cualquier producto, antes de ser utilizado en el terreno, debe ser supervisado por los técnicos de la Empresa. Tampoco el utilizar productos de limpieza u otros que contaminen el medio ambiente, ni emplear trampas u otros métodos de captura para fauna o cebos con sustancias venenosas. El uso de este tipo de productos atenta contra el espíritu de los proyectos y contra la salud del resto de usuarios de los huertos. Como enmienda a las tierras solo se podrá utilizar material compostado, no fresco.

7.- Mantener libre el espacio reservado a pasillos y otras zonas comunes, de tal manera que las pertenencias de cada usuario deben permanecer dentro del propio huerto o en la caseta asignada. Ello implica también su limpieza y mantenimiento del orden en los mismos. Cada adjudicatario deberá traer su propia herramienta manual para el cultivo del huerto asignado. El Ayuntamiento en ningún caso se hará responsable de las roturas, extravío o desaparición de la herramienta propia de cada usuario.



8.- Mantener limpios los huertos durante su uso y antes de darse de baja del huerto. Los adjudicatarios habrán de hacerse cargo de gestionar adecuadamente los desperdicios que se produzcan. No se deben dejar desperdicios tanto orgánicos como inorgánicos fuera de los lugares asignados a este fin. Debe evitarse la presencia de cualquier tipo de objeto, desecho o basura en el terreno destinado al huerto. No se podrá acumular o abandonar cualquier material ajeno a la función del huerto susceptible de alterar la estética del lugar, como puede ser utilizar el huerto como depósito o almacén de materiales, mobiliario (mesas, sillas, etc.). Debe evitarse la presencia de cualquier tipo de objeto, desecho o basura en el terreno destinado al huerto. En el huerto sólo debe haber plantas y los accesorios propios para su cultivo (tutores, ocasionalmente alguna garrafa, malla de sombreo, etc.). Una vez que un cultivo haya finalizado su ciclo, deberá quitarse del huerto al igual que los tutores, mallas u otros accesorios que se hayan utilizado. Todos los elementos que no sean propio de un huerto deben eliminarse (armarios, tablas, palets, cajas de plástico, etc.).

Los adjudicatarios habrán de mantener el entorno de sus parcelas en perfecto estado, limpio y libre de todo tipo de hierbas y plantas espontáneas. Es obligación y responsabilidad de cada hortelano mantener el huerto y los caminos limítrofes con el mismo, limpios y ordenados. Mantener la limpieza de toda la zona es responsabilidad de todos, un comportamiento diligente y ecológico exige retirar la basura y depositarla en el contenedor exterior a diario.

Asimismo es obligación de cada hortelano, que antes de darse de baja del huerto (baja voluntaria o forzosa) lo deje libre de restos de cultivo, hierbas y todos los accesorios que haya utilizado para su cultivo. El huerto debe quedar listo para que el siguiente usuario pueda trabajarlo. Dejar el huerto como nos gustaría encontrarlo.

9.- No está permitido lanzar los restos generados en el huerto o restos de desbroces y limpiezas a otros huertos o solares, y no separar correctamente los residuos generados para su posterior reciclaje. Tampoco está permitido quemar los restos generados en el huerto o realizar ningún tipo de fuego.

10.- No realizar construcciones en los huertos, tales como túneles e invernaderos que impidan la entrada del personal de la Empresa, ni que tengan una altura superior a 1 metro que sean fijas y permanentes (no cabe la utilización de materiales propios de la construcción como el cemento). Deberán contar, en todo caso, con autorización expresa de la Dirección Técnica de la Empresa

11.- No está permitido el vallado de los huertos individuales o comunitarios, ni su cierre con candados u otros mecanismos que impidan el acceso al mismo, tampoco mover mojones y cierres que delimitan los huertos. El usuario se obliga a ejecutar su trabajo dentro de los límites del huerto adjudicado, sin extralimitar su actividad más allá de los límites establecidos del huerto.

12.- No está permitido cualquier otro uso que, no estando previsto anteriormente, produzca molestias, malos olores, limite el uso y satisfacción del resto de usuarios de los huertos o afecten al entorno del lugar. En el supuesto de que se causen daños a las instalaciones comprendidas en los huertos ecológicos, el usuario responsable vendrá obligado a reponer las cosas a su estado de origen, reparando el daño ocasionado.



13.- Respetar los horarios que en su caso se marquen, con el fin de no causar molestias al vecindario así como los lugares reservados a aparcamiento, quedando prohibido introducir cualquier tipo de vehículo a motor dentro del recinto de los huertos.

14.- Respetar las normas de cultivo y otros avisos que periódicamente se recogen en los Tablones de Avisos ubicados en la entrada del recinto, siendo responsabilidad de los hortelanos informarse de su contenido y llevar a cabo su cumplimiento.

15.- No está permitido destinar el huerto a cultivos distintos de hortalizas, flores y plantas aromáticas, el cultivo de plantas degradantes del suelo, el cultivo de plantas psicotrópicas y/o prohibidas por la ley, el cultivo de árboles y el cultivo de patatas debido a las plagas que pueden derivarse del mismo. En caso de querer introducir algún espécimen arbóreo en el huerto deberá estar plantado en un recipiente contenedor, queda totalmente prohibida la plantación de árboles o el crecimiento de ejemplares de generación espontánea directamente en el terreno de la parcela.

16.- El uso de otras zonas comunes (espacio entre casetas, laterales,..), para cualquier fin ya sea cultivo u otras actividades realizadas en cada zona, será convenientemente informado a la dirección técnica de la Empresa y está será aceptada ó no dando prioridad al respeto de todas las obligaciones anteriormente descritas, así como el respeto a los demás usuarios.

17.- Velar por el buen funcionamiento del proyecto. Los usuarios deben poner en conocimiento de los responsables de la Empresa las deficiencias o problemas que pudieran plantearse, así como denunciar a los que incumplen las normas, prestando toda su colaboración para lograr alcanzar los fines del proyecto, evitando así comportamientos indebidos que puedan ser origen de sanciones y facilitando con ello la adecuada convivencia de los usuarios de los huertos.

NOVENA. El incumplimiento de las normas de uso y funcionamiento o de los deberes de los usuarios recogidos anteriormente como **OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES** serán considerados conforme a un **LISTADO de INFRACCIONES Y REGIMEN SANCIONADOR**, recogidos en esta novena base de la convocatoria, sin perjuicio de las responsabilidades a las que haya dado lugar, podría llegar a ser motivo hasta de la pérdida definitiva del derecho a utilización del huerto.

Artículo 1.- Infracciones.

Se considerará como infracción todo acto llevado a cabo tanto por los usuarios de los huertos, como por persona ajena a los mismos, que contravenga lo dispuesto en las presentes BASES PARA LA CONVOCATORIA DE HUERTOS ECOLOGICOS 2020-2021 o en cualquier otra normativa que resultara de aplicación.

Artículo 2.- Las infracciones se calificarán en leves y graves.

A. Infracciones leves:



- a) No destinar los huertos al cultivo y plantación de aquellas especies vegetales propiamente hortícolas en los términos expresamente dispuestos en este Reglamento.
- b) La tenencia de animales en los huertos.
- c) La presencia de vehículos o maquinaria de tracción mecánica en los huertos, que no sean herramientas agrícolas de motor.
- d) No acatar las instrucciones que el Ayuntamiento a través de su personal diere, en relación con el uso de los huertos.
- e) Cualquier otra conducta realizada por los usuarios de los huertos, contraria a las obligaciones y deberes que se especifican en el apartado OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES y que no tuviera la calificación de infracción grave.

B. Infracciones graves:

- a) Incumplimiento en el mantenimiento de los huertos que se ceden para el uso, cuando se hubieren originado perjuicios o deterioros en aquéllos.
- b) La realización de obras o modificaciones en la parcela, que no estuviesen previamente autorizadas por el Ayuntamiento.
- c) Causar molestias a los demás hortelanos que no tuvieran el deber de soportar.
- d) La cesión del uso del huerto a terceras personas que no hubieran sido autorizadas para ello por el Ayuntamiento.
- e) Abusar del consumo de agua.
- f) La instalación de barbacoas, cobertizos o demás elementos no permitidos en los huertos.
- g) La quema de pastos o restos del cultivo de huertos, así como la generación de cualquier tipo de fuego dentro del recinto de los huertos.
- h) Las lesiones que se causen a los demás hortelanos o al personal de la Empresa, por actos propios cometidos por cualquier usuario o terceras personas que lo acompañaren.
- i) Provocar una contaminación del suelo.
- j) Impedir el normal desarrollo del aprovechamiento y uso de los huertos por los demás hortelanos.



- k) Impedir u obstruir el normal funcionamiento de los huertos.
- l) Causar un deterioro grave y relevante a las instalaciones que se ceden y/o a la parcela en su conjunto.
- m) Producción de plantas exóticas o psicotrópicas u otras cuya siembra, cultivo, recolección o tenencia estuviesen prohibidos.
- n) Comercializar los productos obtenidos del cultivo de los huertos ecológicos.
- ñ) Falsear los datos relativos a la identidad, edad o cualquier otro relevante para la adjudicación del uso de los huertos, o la suplantación de la identidad.
- o) La acumulación de dos o más faltas leves en el periodo de un año.

Artículo 3.- La comisión de alguna infracción grave, por parte del titular de la autorización, dará lugar a la revocación de la misma, con la pérdida del derecho a utilización definitiva del huerto, sin perjuicio de la sanción que asimismo se imponga, conforme a lo dispuesto en el artículo siguiente. Dicha revocación, no dará lugar a abonar indemnización alguna al usuario. La revocación de la licencia, no tendrá carácter de sanción.

Artículo 4.- Aquellos comportamientos que revistan carácter penal serán objeto de denuncia ante los órganos jurisdiccionales.

Artículo 5.- Sanciones.

1. Las infracciones serán objeto de las siguientes sanciones:

- a) Las infracciones leves se sancionarán con apercibimiento por escrito.
- b) Las infracciones graves se sancionarán con la pérdida definitiva del derecho a utilización del huerto.

2. Para la imposición y determinación de las correspondientes sanciones, se atenderá a los siguientes criterios de graduación:

- a) La reiteración de infracciones o reincidencia.
- b) La existencia de intencionalidad del infractor.
- c) La trascendencia social de los hechos.
- d) La gravedad y naturaleza de los daños ocasionados.



Artículo 6.- Autoridad competente para sancionar.

1. El órgano competente para la imposición de las sanciones es el Alcalde.
2. No obstante lo anterior, el Alcalde podrá delegar en cualquier otro órgano local, la facultad sancionadora, con arreglo a la Ley de Bases de Régimen Local.

Artículo 7.- Procedimiento sancionador.

La imposición de sanciones a los infractores exigirá la apertura y tramitación de procedimiento sancionador, con arreglo al régimen previsto en la art. 63 y siguientes de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Valladolid, a 21 de octubre de 2019

LA JEFA DE LA SECRETARIA EJECUTIVA DEL ÁREA